

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 21 de enero de 2021

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Accionante: **JORGE ELIECER SALGADO BEDOYA**
Accionados: CG&M LTDA
Radicado: 20001-31-05-004-2020-00153-00.

Estudiada la demanda, observa el despacho que no es competente para conocer de la misma. En efecto, el artículo 5°, del Código de Procedimiento Laboral dispone que la competencia por razón del lugar, se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante. En el presente caso, se observa que en el hecho cuarto del libelo de la demanda, el actor declara que la realización de las actividades laborales a su cargo se dio en un lugar distinto de Valledupar hasta el mes de abril de 2020. Adicional a ello, en la comunicación de designación visible a folio 27, el señor RICARDO ENRIQUE PEDROZO CASTILLO, en su condición de gerente de la demandada, autoriza al demandante, para que represente a dicha entidad, ante PROMIORIENTE S.A. ESP, en el contrato 4600002728, “Contrato para la construcción de obras de Geotecnia, en el Sector 4 Payoa - Bucaramanga”, es decir en un proyecto que se realiza en esa zona del país.

De igual manera, observa el despacho, que la dirección registrada como domicilio de la demandada, en el certificado de existencia y representación legal de la demandada es la carrera 23 No. 8 – 50, Barrio Potosí, de Aguachica (Cesar); razón por la cual este despacho concluye, que no tiene competencia para conocer de la referida demanda. En consecuencia, de conformidad con el inciso 2 del artículo 90 del CGP, se rechazará la demanda y se ordenará remitirla al Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica (Cesar).

En razón de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito De Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria promovida por **JORGE ELIECER SALGADO BEDOYA** contra la sociedad CG&M, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remítase la demanda y sus anexos al Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica (Cesar).

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e2c2001ffa01d242cf2a8651fe0c70067a2bb76a6cce1a7d46975a45eaf2571

Documento generado en 21/01/2021 02:59:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**